



DIRECCIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Políticas y disposiciones principales a considerar para iniciar el proceso de implementación de la Resolución 44/2012 en el Plan de la Economía 2013

PREMISAS

- **Carácter transitorio**
- **Reducir al máximo la burocracia**
- **Correspondencia con la Economía Real**
- **No limitar a priori, sino pasar al análisis objetivo**
- **No es un Sistema de Financiamiento de la Ciencia, sino de la organización de la I+D+I y su ejecución.**

El Sistema de Programas y Proyectos no se establece para financiar las ECIT

La Resolución 44/2012 se enmarca en los Lineamientos y en atención a ello, debe lograr:

**EFICIENCIA
PERTINENCIA
IMPACTO**

Mediante los principios básicos responder a:

Prioridades, Demandas y Necesidades

ECONOMICAS

SOCIALES

CIENTIFICAS

- ❖ Alcanzar niveles superiores de integración
- ❖ Brindar enfoque problémico, no disciplinario
- ❖ Cerrar el ciclo
- ❖ Medir por IMPACTO no por cantidad de proyectos



CAPITULO I DEL OBJETO

ARTICULO 1. El presente reglamento tiene como objeto normar el proceso de elaboración, aprobación, planificación, ejecución y control de los programas y proyectos de ciencia, tecnología e innovación en todos los niveles de la organización económica del país.



CAPITULO I DEL OBJETO

ARTICULO 2. Los programas y proyectos de ciencia, tecnología e innovación responderán a **prioridades nacionalmente establecidas** de conjunto por los Organismos de la Administración Central del Estado y los Consejos de la Administración provinciales y municipales; o a intereses institucionales y empresariales.



CAPITULO II

DE LAS PRIORIDADES EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION

ARTICULO 4. Las prioridades nacionalmente establecidas se determinan por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, de conjunto con los demás Organismos de la Administración Central del Estado y los Consejos de la Administración de provincias y municipios, en correspondencia con las políticas de desarrollo económico y social que defina la dirección del Gobierno y en consonancia con las proyecciones estratégicas de cada nivel de organización de la economía. En correspondencia con las prioridades nacionales, el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente decide el nivel y la entidad encargada de la dirección y gerencia del programa o proyecto a ejecutar.



CAPITULO III DE LOS PROGRAMAS Y TIPOS DE PROYECTOS

ARTICULO 6. Los Programas constituyen un conjunto de proyectos de investigación, desarrollo e innovación que se relacionan entre sí con el objetivo de dar una respuesta integrada para la solución de un problema identificado en las prioridades nacionalmente establecidas, mediante la generación y aplicación del conocimiento científico y tecnológico necesario para ello. Los Programas se conforman cuando la solución de un problema requiere de más de un proyecto y se caracterizan por la integración de las entidades científicas, docentes y productivas que participan en su ejecución, por la interdisciplinariedad y multidisciplinariedad en la búsqueda y aplicación del conocimiento y por el impacto específico a alcanzar en un horizonte temporal definido.



CAPITULO III DE LOS PROGRAMAS Y TIPOS DE PROYECTOS

ARTICULO 9. Los **Proyectos Asociados a Programas** se interrelacionan entre sí en el contexto de un programa determinado, para dar una respuesta integral a la solución de un problema complejo que responde a prioridades nacionales. **La ejecución y los resultados de estos proyectos no pueden verse únicamente de forma independiente, sino tomando en consideración el carácter integrador del programa.**



CAPITULO III DE LOS PROGRAMAS Y TIPOS DE PROYECTOS

ARTICULO 10. Los Proyectos No Asociados a Programas (PNAP) responden a prioridades nacionales u otras prioridades debidamente demostradas, cuya solución no requiere de la implementación de un programa. **Estos proyectos reciben el mismo tratamiento organizativo, financiero y de control que los proyectos asociados a Programas.**



CAPITULO III DE LOS PROGRAMAS Y TIPOS DE PROYECTOS

ARTICULO 11. Los **Proyectos Institucionales** responden a demandas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación identificadas por las entidades no empresariales de cualquier actividad económica, dirigidos a la obtención de un nuevo conocimiento o la solución de un problema concreto.

Son controlados por las propias entidades, que para ello se auxilian de los órganos y dispositivos de ciencia, tecnología e innovación que existan en las mismas, en base a lo establecido en el país.



CAPITULO III DE LOS PROGRAMAS Y TIPOS DE PROYECTOS

ARTICULO 12. Los **Proyectos Empresariales** responden a las demandas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación identificadas por las empresas o grupos empresariales dirigidos a la solución de un problema específico.

Son controlados por las propias empresas o grupos empresariales, auxiliados de los órganos y dispositivos de ciencia, tecnología e innovación que existan en las mismas, en base a lo establecido en el país.



CAPITULO III DE LOS PROGRAMAS Y TIPOS DE PROYECTOS

ARTICULO 13. Los sujetos que participan, según el caso, en las diferentes etapas del proceso de elaboración, aprobación, planificación, ejecución y control de los programas y proyectos de ciencia, tecnología e innovación son:

- El Ministerio de Ciencia, Tecnología y M. Ambiente;
- los Organismos de la Administración Central del Estado;
- los Consejos de la Administración de provincias y municipios;
- las entidades de ciencia e innovación tecnológica;
- las universidades;
- las unidades presupuestadas;
- las empresas y grupos empresariales estatales;
- las empresas con participación de capital extranjero;
- las cooperativas;
- las organizaciones no gubernamentales; y
- las personas naturales cubanas.



CAPITULO V

DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE ELABORACION, APROBACION Y EJECUCION DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS

ARTICULO 14. La organización del proceso de elaboración, aprobación y ejecución de los programas y proyectos de ciencia, tecnología e innovación en el país se lleva a cabo bajo la dirección del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, junto a los Organismos de la Administración Central del Estado y los Consejos de la Administración Provinciales, quienes quedan facultados para realizar las convocatorias que resulten pertinentes.



CAPITULO V

DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE ELABORACION, APROBACION Y EJECUCION DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS

ARTICULO 16. El organismo o entidad que dirige el programa tiene como responsabilidades principales las siguientes:

- Diseñar el programa, garantizar su compatibilización con los intereses de la defensa y someterlo al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente para su aprobación;
- Informar los resultados; promover acciones para su introducción; mantener actualizado el programa



CAPITULO V

DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE ELABORACION, APROBACION Y EJECUCION DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS

ARTICULO 17. El organismo o entidad que gestiona el programa tiene como responsabilidades principales las siguientes:

- Proponer el Equipo de Dirección del programa que gestionan; **dirigir y orientar los procesos de convocatoria, evaluación, selección y conciliación de los proyectos a incorporar a los programas, de conjunto con el equipo de dirección del programa;**
- **Efectuar la compatibilización con los intereses de la defensa del programa que gestiona y cumplir con los requerimientos que se demanden en este proceso;**
- **Conformar el presupuesto del programa considerando los proyectos aprobados y el financiamiento requerido para la gestión del programa y supervisan su ejecución; velar por el establecimiento de los contratos**



Equipo de Dirección, compuesto por:

- **Jefe de Programa**
- **Secretario**
- **Grupo de Expertos**



RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO DE DIRECCIÓN DEL PROGRAMA

ARTICULO 18.

- ✓ Participar en la convocatoria del Programa;
- ✓ Seleccionar los proyectos a integrar la carpeta de Programa, a partir de la evaluación previa realizada por expertos; controlar la ejecución de los proyectos; determinar sobre la continuación de los proyectos; monitorear introducción Resultados.



RESPONSABILIDADES PRINCIPALES DE LA ENTIDAD EJECUTORA PRINCIPAL DEL PROYECTO

ARTICULO 19.

- Elaborar y presentar, una vez aprobados por su Consejo Científico o Técnico Asesor, la propuesta de proyectos en los plazos establecidos;
- Designar los jefes de proyectos mediante resolución;
- Elaborar, presentar y firmar el contrato cuando proceda; elaborar el presupuesto del proyecto, incluirlo en el plan y controlar su ejecución.



LA ENTIDAD INTRODUCTORA

ARTICULO 20. La entidad introductora de los resultados comprueba si éstos se corresponden con su demanda y cumple con los compromisos contractuales que adquiere con la firma del contrato.



CAPITULO VI DE LA PLANIFICACIÓN Y EL FINANCIAMIENTO

ARTICULO 25.

Las actividades de ciencia, tecnología e innovación forman parte del Plan de la Economía Nacional como una categoría o sección específica del mismo, sobre cuya base se planifican los recursos de todo tipo que resulten necesarios y el aporte o impacto en la economía y la sociedad de los resultados obtenidos por la realización de estas actividades.



CAPITULO VI DE LA PLANIFICACIÓN Y EL FINANCIAMIENTO

ARTICULO 26.

Los programas y proyectos, con independencia de la categoría de estos últimos, deberán ser considerados en el Plan de las entidades participantes, tanto en la sección de Ciencia, Tecnología e Innovación, como en las demás secciones del Plan que corresponda.



CAPITULO VI DE LA PLANIFICACIÓN Y EL FINANCIAMIENTO

ARTICULO 27. Los programas y proyectos que respondan a **prioridades nacionalmente establecidas** de alto interés nacional para el desarrollo económico y social del país serán **financiados, en lo fundamental, por fondos gubernamentales, como el Presupuesto del Estado y las asignaciones centralizadas en divisas, aunque podrán utilizar igualmente fuentes financieras de carácter no gubernamental.**



CAPITULO VI DE LA PLANIFICACIÓN Y EL FINANCIAMIENTO

ARTICULO 28. Los programas y proyectos que respondan a intereses sectoriales, ramales, territoriales e institucionales, serán financiados, preferentemente, por fuentes financieras de carácter no gubernamental, como los préstamos bancarios, los fondos provenientes de organismos e instituciones internacionales y el financiamiento externo mediante donaciones, proyectos internacionales y créditos comerciales, lo cual no resulta óbice para disponer igualmente de fondos gubernamentales si ello cuenta con la autorización de las autoridades correspondientes.



CAPITULO VII DE LA EJECUCIÓN Y CIERRE DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS

ARTICULO 32. En caso de que se considere necesario por razones excepcionales y justificadas ajustar el alcance de los proyectos o del programa, ello se documenta y concilia con todas las partes interesadas, dejando constancia en el expediente único del programa o proyecto y comunicarse a la entidad que lo aprobó.

ARTICULO 33. El cierre de los programas y proyectos se realiza por medio del informe final que se elabora por el equipo de dirección del programa o el jefe del proyecto, según el caso, y se somete a un proceso de análisis y evaluación que termina con un dictamen de la instancia superior que corresponda y su archivo en el expediente único del programa o el proyecto, comunicándose el cierre a la entidad que lo aprobó.



CAPITULO VIII

DEL CONTROL DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS

ARTICULO 34. El control de los programas y proyectos se ejerce por las siguientes instancias, según el alcance y el nivel de responsabilidad:

- El Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente;
- los Organismos de la Administración Central del Estado;
- los Consejos de la Administración de provincias y municipios;
- las entidades que realizan la gestión de los programas y proyectos;
- las entidades que realizan la ejecución de los programas y proyectos;
- los equipos de dirección de los programas;
- el jefe del proyecto; y
- las entidades demandantes e introductoras de los resultados.



CAPITULO VIII

DEL CONTROL DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS

ARTICULO 35. El control de la ejecución de los Programas y Proyectos se realiza por medio de:

- las evaluaciones parciales o intermedias;
- la evaluación final;
- las auditorías;
- la evaluación ex post; y
- la evaluación de impacto



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA:

Se deroga la Resolución No. 85 del 29 de mayo del 2003, dictada por la Ministra de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

SEGUNDA:

Los Ministerios de las Fuerzas Armadas y del Interior, de conjunto con el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, ajustan la presente Resolución, a sus condiciones y exigencias.



PRIORIDADES

1. **Defensa, Seguridad Nacional y Orden Interior**
2. **Biología**
3. **Salud**
4. **Producción de Alimentos**
5. **Ciencias Básicas**
6. **Industria del software**
7. **Informatización de la sociedad**
8. **Medio Ambiente cubano (Recursos Naturales: suelo, agua...)**
9. **Producción y uso eficiente de la Energía**
10. **Ciencias Sociales y Humanísticas**
11. **Neurociencias**
12. **Nanotecnología**
13. **Producciones e inversiones industriales de desarrollo (azúcar, níquel, petróleo, petroquímica, refinación de petróleo...)**

ENFASIS EN TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA, SERVICIOS CIENTIFICO-TECNICOS, PRODUCTOS PARA EXPORTACIONES y SUSTITUCION DE IMPORTACIONES



PROPUESTA DE CRONOGRAMA GENERAL

- **Orientación de la Resolución en OACE, ECIT, Universidades, Territorios y otras entidades (hasta 23/03/12)**
- **Adecuación de Resoluciones vinculantes vigentes con la actual Resolución (hasta 30/03/12)**
- **Presentación, análisis y aprobación de las propuestas de prioridades y sus programas asociados (hasta 06/04/12)**
- **Preparación del proceso de convocatoria a Programas y Proyectos (hasta 30/04/12)**



PROPUESTA DE CRONOGRAMA GENERAL

- **Elaboración y presentación de los proyectos a la Dirección de cada Programa (hasta 21/05/12)**
- **Evaluación y aprobación de los proyectos (18/06/12)**
- **Presentación al CITMA del Programa y su cartera de proyectos, para aprobación (hasta 30 /06/12)**
- **Inclusión de los proyectos en el Plan 2013 e inicio de su contratación (Julio – Septiembre)**



Muchas Gracias

